



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Llamado a concurso Ed. Física y Deportes I, II y III -EX-2023-00232752-UNC-ME#CNM

---

VISTO:

La Ordenanza N° 14/2012 del H.C.S de la Universidad Nacional de Córdoba, que establece el régimen de Concursos de los establecimientos secundarios de la Universidad, los Art. 31, inc. 9 y Art. 50, inc. e del Reglamento del Colegio, aprobado por Resolución N° 1285/2014 del H.C.S. y la Resolución N° 393/93 de Control, Registro y Evaluación de Gestión Docente, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de concursos abiertos por antecedentes y oposición es el mecanismo establecido por la Universidad Nacional de Córdoba, y por lo tanto, por este Colegio para cubrir horas vacantes.

Que de acuerdo con el Art. 2° de la Ordenanza N° 14/2012 del H.C.S. de la Universidad Nacional de Córdoba, cuando se efectúe el llamado y previo al concurso deben darse a conocer los horarios en que se desarrollarán los cargos a concursar.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Solicitar al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, y por su intermedio, al Honorable Consejo Superior, autorización para llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos y condiciones fijados en el régimen de concursos de este Colegio, a fin de cubrir doce (12) horas cátedra de EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES I, II Y III, como se expresa en el Anexo I a la presente.

Art. 2°.- Solicitar la designación de los tribunales que entenderán en los concursos respectivos tal como se indica en el anexo I, y la autorización para que las solicitudes de inscripción de recepten en la Secretaría de Asuntos Académicos, de acuerdo con las fechas que oportunamente se fijen por la Dirección del Colegio y según lo establece la Ordenanza N° 14/2012.

Art. 3°.- Elévese al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, y por su intermedio, al Honorable Consejo Superior de dicha Universidad.

Art. 4°.- Protocolícese, publíquese y archívese.

